

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
2 SOCIEDAD ANONIMA.

3 CUANTIA: \$ 1.020



4 En la ciudad de Catamayo, provincia
5 de Loja, el día de hoy miércoles
6 veintiséis de enero del año dos mil
7 once, ante mi, Doctor Carlos
8 Sarzosa Monroy, Notario Primero del
9 cantón Catamayo, comparece por una
10 parte los señores Elsa Beatriz Arias
11 Castillo, María Eugenia Arias

12 Castillo: Jover Oswaldo Bazarán Briceño; José

13 Aurelio Camacho Calderón; Luis Alfredo Cantuna

14 Tupiza; Ángel Cristóbal Encalada Flores; Adriana

15 Elizabeth Galván Cajas; Luis Estigual Galván

16 Chavez; Hugo Efrén Jaramillo Medina; Carlos

17 Fernando Jiménez Jiménez; Marco Jiménez Pintado;

18 Deysi Johanna Matailo Bazarán; Lady Fabiola

19 Matailo Bazarán; Julio Cesar Merino Romero; José

20 Iván Narváez Narváez; Victor Antonio Paltín

21 Medina; Lider Hernán Pinta Salinas; José Antonio

22 Nicolás Riofrio; Manuel Agustín Valdiviezo

23 Bazarán; Tania María Zaruma Castillo;

24 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este

25 cantón, hábiles y capaces para obligarse y

26 contratar, a quienes de conocer doy fe, portadores

27 de sus cédulas respectivas, y me solicitan que

28 eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me

1 presentan, la misma que copiada literalmente es
2 como sigue: **SEÑOR NOTARIO**, En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
4 la presente que contiene la constitución de una
5 Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a
7 la celebración de la presente escritura pública
8 las siguientes personas: 1) **ARIAS CASTILLO ELSA**
9 **BEATRIZ**, soltera; 2) **ARIAS CASTILLO MARÍA EUGENIA**,
10 soltera; 3) **BAZARAN BRICEÑO JOVER OSWALDO**, casado;
11 4) **CAMACHO CALDERÓN JOSÉ AURELIO**, casado; 5)
12 **CANTUNA TUPIZA LUIS ALFREDO**, casado; 6) **ENCALADA**
13 **FLORES ÁNGEL CRISTÓBAL**, casado; 7) **GALVAN CAJAS**
14 **ADRIANA ELIZABETH**, casada; 8) **GALVAN CHAVEZ LUIS**
15 **ESTIGUAL**, casado; 9) **JARAMILLO MEDINA HUGO EFREN**,
16 casado; 10) **JIMÉNEZ JIMENEZ CARLOS FERNANDO**,
17 casado; 11) **JIMENEZ PINTADO MARCO**, casado; 12)
18 **MATAILO BAZARAN DEYSI JOHANNA**, soltera; 13)
19 **MATAILO BAZARAN LADY FABIOLA**, soltera; 14) **MERINO**
20 **ROMERO JULIO CESAR**, casado; 15) **NARVAEZ NARVAEZ**
21 **JOSÉ IVAN**, divorciado; 16) **PALTIN MEDINA VÍCTOR**
22 **ANTONIO**, casado; 17) **PINTA SALINAS LÍDER HERNÁN**,
23 casado; 18) **RIOFRIO JOSÉ ANTONIO NICOLÁS**, casado;
24 19) **VALDIVIEZO BAZARAN MANUEL AGUSTÍN**, casado; 20)
25 **ZARUMA CASTILLO TANIA MARÍA**, casada. **SEGUNDA:**
26 **DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
28 para contratar y obligarse y domiciliados en el



1 cantón Catamayo, Provincia de Loja. Comparando en
2 el objeto de constituir una Compañía de transporte
3 con las características de Sociedad Anónima, la
4 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y
5 por los Estatutos que a continuación se detallan.
6 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
7 **MIXTO 2 DE JUNIO S.A. CAPITULO PRIMERO: Art. 1.-**
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN**
9 **Y PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA**
10 **DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A." y deberá**
11 **realizar todos los actos y contratos bajo esa**
12 **denominación. El domicilio principal de la**
13 **Compañía que se constituye, es la parroquia San**
14 **José del cantón Catamayo, Provincia de Loja. El**
15 **plazo de duración de la Compañía de Transporte**
16 **comercial mixto en mención, será de cincuenta años**
17 **que se contarán a partir de la fecha de**
18 **inscripción del presente contrato social; este**
19 **plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse**
20 **anticipadamente cumpliendo para ello, con los**
21 **requisitos legales exigidos para el efecto. Art.**
22 **2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará**
23 **exclusivamente al Transporte comercial mixto,**
24 **sujetándose a las disposiciones de la Ley**
25 **Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y**
26 **Seguridad Vial, sus Reglamentos y las**
27 **Disposiciones que emitan los Organismos**
28 **competentes en esta materia. Para cumplir con su**

1 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
2 clase de contratos civiles y mercantiles
3 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
4 social. Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
5 social de la Compañía es de UN MIL VEINTE
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
7 divididas en un mil veinte acciones Ordinarias y
8 Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una;
9 los títulos de las acciones llevarán las firmas
10 del Presidente y Gerente General de la Compañía.
11 Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no
12 admite limitación; las acciones serán inscritas en
13 el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que
14 se registrarán todas las transferencias y
15 modificaciones relativas a la propiedad de estas
16 acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto
17 en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
18 convenio que restrinja la libertad de voto de los
19 accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.-
20 Para proceder al aumento o disminución del capital
21 social, será necesaria la aprobación de la Junta
22 General de Accionistas, de conformidad con el Art.
23 160 de la Ley de Compañías. Art. 7.- En caso de
24 destrucción o pérdida del título, a petición del
25 interesado se procederá a la anulación de estos y
26 a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo
27 previsto en el Art. 197 de la ley de Compañías.
28 Art. 8.- Se considerará propietario de las



1 Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece
2 como tal en el libro de Acciones Ordinarias en
3 el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad
4 de las acciones se transferirá mediante notas de
5 cesión que se hará constar en el título
6 correspondiente o en hoja adherida la mismo,
7 firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La
8 Compañía formará un fondo de reserva de
9 conformidad con el Art. 297 de la Ley de
10 Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el
11 derecho de preferencia para la suscripción de las
12 acciones en el caso de aumento del capital, en
13 proporción correspondiente al valor de sus
14 acciones y con la consiguiente aplicación de las
15 normas establecidas en el Art. 181 de la Ley de
16 Compañías. Se considerará renuncia de este derecho
17 de parte del accionista que no notificara su deseo
18 en el plazo de treinta días siguientes a la
19 publicación por la prensa del aviso del respectivo
20 acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el
21 valor de las acciones correspondientes a los
22 aumentos de capital, la sociedad entregará a los
23 accionistas solamente el certificado provisional
24 en el que conste el número de acciones suscritas,
25 el valor y el plazo de pago de la misma. Art. 12.-
26 En cuanto a los derechos, obligaciones y
27 responsabilidades de los accionistas, se estará a
28 lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de

1 la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN
2 NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art
3 13.- La Junta General formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
5 supremo de la compañía; y, la compañía estará
6 administrada por el Presidente y Gerente General
7 de la misma. Los administradores cumplirán con
8 todas las obligaciones que la ley establece como
9 de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los
10 presentes Estatutos, se dispone para cada uno de
11 los órganos de administración. Art. 14.- La junta
12 General de Accionistas se rige en su organización,
13 funcionamiento y más aspectos por las pertinentes
14 disposiciones legales, en particular por la Ley de
15 Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y
16 épocas de las convocatorias. Art. 15.- Las
17 reuniones de la Junta General serán Ordinarias y
18 Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de conformidad con el Art. 234 de la Ley
22 de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando
23 así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él
24 o de los accionistas que representen por lo menos
25 el 25% del capital social. Las convocatorias o
26 reuniones de Junta General Ordinarias o
27 Extraordinarias se realizarán según lo previsto en
28 el Art. 236 de la ley de Compañías. Los



1 accionistas podrán concurrir a las sesiones
2 mismos o representados, siendo suficiente,
3 simple carta poder dirigida al señor Presidente de
4 la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que
5 se extiende dicha representación o mediante
6 Mandato otorgado conforme a las leyes generales.
7 Las convocatorias las efectuará el Presidente de
8 la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar
9 el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si
10 la Junta General no pudiera reunirse en primera
11 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
12 una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de los treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión. La Junta General
15 no podrá demorarse más de los treinta días de la
16 fecha fijada para la primera reunión. La Junta
17 general no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria, sino esta
19 representada por los concurrentes a ella, por lo
20 menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria con
22 el número de accionistas presentes, expresándose
23 así en la convocatoria que se haga. En la segunda
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
25 primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta
26 general serán tomadas por el 51% de votos del
27 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la
2 Junta General obligan a todos los accionistas
3 salvo el derecho de oposición en los términos de
4 la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria
5 e ineludible ejecución por parte de todos los
6 órganos de administración, funcionarios y
7 empleados, salvo la apelación que de conformidad
8 con los Arts. 249 y 250 de la Ley de Compañías,
9 pueden proponer los accionistas. Art 17.-
10 Corresponde a la Junta General de Accionistas:
11 a.- Elegir al Gerente General, al Presidente, al
12 Comisario principal y Suplente; b.- Fijar las
13 retribuciones del Presidente, Gerente General
14 y Comisario principal; c.- Resolver sobre la
15 remoción del Presidente, Gerente General y
16 Comisario principal o de cualquier otro
17 funcionario, cuya designación le corresponda; d.-
18 Conocer los balances, cuentas o informes
19 presentados por el Gerente General y aprobarlos u
20 observarlos y así mismo de los informes de los
21 Comisarios; e.- Resolver sobre la distribución de
22 las utilidades y ordenar el pago de los dividendos
23 que corresponda a los accionistas según sus
24 derechos; f.- Resolver acerca de las reformas al
25 contrato social o a los estatutos de la Compañía,
26 sobre la disolución y liquidación de la misma, con
27 anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el
28 aumento y disminución del capital, sujetándose



1 para el efecto lo que dispone el Art. 240,
2 Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital
3 de la Compañía; g.- Resolver sobre la liquidación
4 de la Compañía, designar liquidadores y establecer
5 el procedimiento correspondiente; h.- Elaborar los
6 reglamentos necesarios para la buena
7 administración de la Compañía; i.- Interpretar de
8 manera obligatoria los presentes estatutos; j.-
9 Resolver todos los asuntos determinados en la ley
10 como competencia de la Junta General de
11 Accionistas, siempre que no se contraponga con
12 este estatuto; k.- Autorizar al Gerente General
13 la suscripción de actos y contratos que crea
14 conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del
15 Presidente.- El Presidente de la Compañía, será
16 designado por la Junta General de Accionistas por
17 un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto
18 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en
19 una persona que sea o no accionista de la
20 Compañía. Art. 19.- Del Gerente General.- El
21 Gerente General de la Compañía será designado por
22 la Junta General de Accionistas por un período de
23 CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.
24 El nombramiento podrá recaer en una persona que
25 sea o no accionista de la Compañía. Art. 20.- De
26 las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-
27 Corresponderá al Gerente General de la Compañía,
28 las siguientes atribuciones y deberes que a

1 continuación se especifican: a.- Por su calidad
2 de Gerente General tendrá la representación
3 legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía;
4 b.- Podrá intervenir en todo acto o contrato como
5 en cualquier trámite de orden judicial, actuando
6 como actor o demandado; c.- Podrá adquirir para la
7 Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda,
8 lo que puede ser objeto de esta clase de
9 contratos; d.- Podrá girar letras de cambio, las
10 aceptará, las descontará, abrirá cuentas
11 bancarias, girará sobre ellas, realizará
12 contratos de sobregiro bancario y
13 todos los actos análogos encaminados a la
14 correcta administración de los negocios de la
15 Compañía; e.- Representar judicial o
16 extrajudicialmente en licitaciones y concursos de
17 precios que la Compañía realice; f.- Administrar
18 los negocios de la Compañía; autorizar todos los
19 gastos y egresos presupuestados; exigir la
20 oportuna solución o pagos de las obligaciones
21 de terceros para la Compañía y velar por los
22 valores, bienes y derechos en cuanto se mire el
23 interés de la mejor y más conveniente
24 administración del patrimonio de su representada;
25 g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
26 la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de
27 la Junta General de Accionistas; h.- Realizar a
28 nombre de la Compañía, actos de comercio



1 relacionado con el objeto de la Compañía. En todo
2 caso, responsabilizarse de los actos que realice
3 como Gerente General dentro de sus atribuciones o
4 fuera de ellas y que comprometan a la Compañía
5 frente a terceros; i.- Nombrar y remover el
6 personal, empleados y trabajadores que requiera la
7 Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las
8 disposiciones presupuestarias; fijar sus
9 remuneraciones, señalar sus atribuciones; j.-
10 Elaborar el proyecto del presupuesto; k.- Realizar
11 a nombre de la Compañía toda clase de gestiones,
12 actos y contratos indicados en estos estatutos;
13 l.- Realizar los inventarios de la Compañía; m.-
14 Controlar bajo su personal responsabilidad que
15 se lleve la contabilidad al día; n.-
16 Responsabilizarse por el control del archivo, como
17 la conservación de los bienes de la Compañía; o.-
18 Responder por el Control del Personal; p.- Actuar
19 de secretario en las Juntas Generales de
20 Accionistas, sean éstas ordinarias o
21 extraordinarias; q.- Llevar los libros de las
22 actas de las Juntas Generales y suscribirlas
23 juntamente con el Presidente; r.- Autorizar con
24 su firma los títulos de acciones de la Compañía;
25 s.- Preparar y presentar a la Junta General el
26 balance anual de la Compañía, conjuntamente con
27 los informes de los Comisarios; t.- Otorgar
28 poderes generales a nombre de la Compañía, con

1 autorización de la Junta General; y, u.- Las demás
2 establecidas en la Ley, en los Estatutos,
3 Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de
4 Accionistas; en general, todas las conducentes a
5 la buena marcha de la Compañía. Art. 21.- Son
6 atribuciones y deberes del Presidente: a.-
7 Presidir las sesiones de la Junta General de
8 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b.-
9 Suscribir con el Secretario de la Compañía, las
10 convocatorias y actas de las Juntas Generales; c.-
11 Suscribir en unión del Gerente General los títulos
12 de acciones. d.- Suscribir en unión del gerente
13 General actos y contratos relativos al traspaso o
14 gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e.-
15 Velar por la buena marcha de la Compañía; f.-
16 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones
17 y deberes que le correspondan de acuerdo con la
18 Ley y los presentes estatutos. El Presidente
19 podrá ser reemplazado por el Gerente General
20 momentáneamente hasta que la Junta elija
21 Presidente. Art. 22.- De las obligaciones
22 especiales del Gerente General.- Son las
23 siguientes: a.- Llevar los libros de actas de
24 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y
25 conferir las certificaciones que se soliciten.
26 Las actas podrán ser extendidas en máquina de
27 escribir o en hojas debidamente foliadas de
28 conformidad con el vigente Reglamento de las



1 Juntas Generales; b.- Autorizar con su
2 conjuntamente con la del Presidente las actas
3 sesión de la Junta General de Accionistas; c.-
4 Autorizar con su firma y conjuntamente con la del
5 Presidente, los títulos de las acciones. Art. 23.-
6 Además de las atribuciones legales en el ejercicio
7 de las funciones del Gerente General, la Junta
8 General de Accionistas, podrán delegarle otras en
9 razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de
10 conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La
11 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
12 Principal y un Suplente, cada año teniendo todas
13 las obligaciones que la ley señala, quedando
14 sujeto a las consiguientes responsabilidades y
15 posible revocación de su nombramiento, de
16 conformidad con la Ley, muy especialmente
17 observarán la obligatoriedad de asistir a las
18 sesiones de las Juntas Generales según dispone la
19 ley de la materia. Los Comisarios se regirán por
20 las disposiciones de la sección VI, de la Ley de
21 Compañías. En caso de ausencia o impedimento
22 temporal o definitivo del Comisario principal,
23 procederá la Junta General de Accionistas a su
24 inmediata sustitución con el respectivo Comisario
25 Suplente. Art. 25.- La Junta General de
26 Accionistas decretará el pago de las utilidades
27 con arreglo a los artículos pertinentes de la ley
28 de Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución

1 de la Compañía, se estará a lo previsto en la
2 Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará
3 liquidadores o actuará como tal el Gerente
4 General. Art. 27.- La Junta General de Accionistas
5 designará a los liquidadores. La liquidación se
6 hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.-
7 El Gerente General como Representante legal de la
8 Compañía, está obligado a realizar en el plazo
9 máximo de tres meses, contados desde el cierre
10 económico anual, el balance general, el estado de
11 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
12 General de Accionistas, junto con la propuesta de
13 distribución de los beneficios y la memoria
14 explicativa de la gestión social y situación de la
15 Compañía. La Junta General deberá resolver lo que
16 corresponda a cerca del balance general, del
17 estado de pérdidas y ganancias y de la
18 distribución de los beneficios, previo informe del
19 Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se
20 obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos
21 los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la
22 Compañía se repartirán de acuerdo con las
23 disposiciones legales y de conformidad con la
24 resolución de la Junta General de Accionistas.
25 Art. 30.- DISPOSICIONES GENERALES: El año
26 económico se contará desde el primero de enero
27 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año;
28 Art. 31.- Los Permisos de Operación que reciba la



1 Compañía para la prestación del servicio de
2 transporte mixto, serán autorizados por los
3 competentes organismos de tránsito, y no
4 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
5 no es susceptible de negociación. Art. 32.- La
6 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
7 unidades, variación de servicio y más actividades
8 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará
9 la Compañía, previo informe favorable de los
10 Organismos de Tránsito. Art. 33.- La Compañía en
11 todo lo relacionado con el tránsito y transporte
12 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
13 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
14 que sobre esta materia dictaren los organismos
15 competentes de tránsito. Art. 34.- En todo lo que
16 no estuviera previsto en los presentes estatutos,
17 la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en
18 vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la
19 República del Ecuador. Art. 35.- Los accionistas
20 de común acuerdo y al momento de firmar este
21 contrato social, acuerdan nombrar como Gerente
22 General al señor Luis Estigual Galván Chávez, el
23 mismo que perdurará CINCO AÑOS en sus funciones,
24 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
25 Igualmente nombran como Presidente de la Compañía
26 al señor Lider Pinta Salinas, el mismo que durará
27 en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

1 Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor
2 Luis Estigual Galván Chávez, en su calidad de
3 Gerente, pueda acudir ante el señor
4 Superintendente de Compañías y soliciten la
5 aprobación de esta escritura pública y se ordene
6 su inscripción en el Registro Mercantil; la
7 publicación por la prensa del extracto de la
8 escritura, así como para que realicen cualquier
9 acto judicial o extrajudicial ante los Organismos
10 de Tránsito competentes, para que la Compañía
11 pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los
12 accionistas fundadores de esta Compañía, declaran
13 que el capital social de la Compañía es de UN MIL
14 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
15 el mismo que ha sido suscrito íntegramente y
16 pagado en su totalidad en numerario. El dinero en
17 efectivo ha sido depositado en la cuenta de
18 Integración de Capital, en una Institución
19 Bancaria Nacional, de conformidad con el
20 respectivo certificado que se acompaña como
21 habilitante. El cuadro de integración de capital
22 es el siguiente:

23	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
24		(EN DÓLARES)	(EN DÓLARES)	
25	ARIAS CASTILLO ELISA BEATRIZ	30	30	30 ✓
26	ARIAS CASTILLO MARIA EUGENIA	30	30	30 ✓
27	BAZARAN BRICEÑO JOVER OSWALDO	30	30	30 ✓
28	CÁMACHO CALDERON JOSE ANSELMO	30	30	30 ✓
29	CANTUNA TUNIZA LUIS ALFREDO	30	30	30 ✓
30	ENCALADA FLORES ANGEL CRISTOBAL	30	30	30 ✓



1	GALVAN CAJAS ADRIANA ELIZABETH	90	90	
2	GALVAN CHAVEZ LUIS ESTIGUAL	210	210	
3	JARAMILLO MEDINA HUGO EFREN	30	30	
4	JIMENEZ JIMENEZ CARLOS FERNANDO	30	30	30
5	JIMENEZ FINIADO MARCO	30	30	30
6	MATAILO BAZARAN DEYSI JONATHAN	30	30	30
7	MATAILO BAZARAN LADY FABIOLA	30	30	30
8	MERINO ROMERO JULIO CESAR	60	60	60
9	MARVAEZ MARVAEZ JOSE IVAN	30	30	30
10	PALIJN MEDINA VICTOR ANTONIO	60	60	60
11	FINIA SALINAS LIDER HERNAN	120	120	120
12	RIOFRIO JOSE ANTONIO NICOLAS	30	30	30
13	VALDIVIEZO BAZARAN MANUEL AGUSTIN	30	30	30
14	ZARUMA CASTILLO TANIA MARIA	30	30	30
15	TOTAL	1020	1020	1020

16 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la plena validez del
18 presente instrumento público. Atentamente: America
19 Buenaño Pérez. ABOGADA, Matrícula Número 8170-
20 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
21 la calidad de Escritura Pública, que los
22 comparecientes se ratifican en todas sus partes;
23 formalizando el presente instrumento público; yo
24 el Notario lo lei íntegramente a sus otorgantes
25 quienes presentes en la celebración del presente
26 instrumento, la aceptan en todas sus partes,
27 firmando para constancia con el Notario que da fe.
28 Elsa Beatriz Arias Castillo.- María Eugenia Arias
29 Castillo.- Jover Oswaldo Bazarán Briceño.- José
30 Aurelio Camacho Calderón.- Luis Alfredo Cantuna

1 Tupiza.- Ángel Cristóbal Encalada Flores.- Adriana
2 Elizabeth Galvan Cajas.- Luis Estigual Galván
3 Chavez.- Hugo Efrén Jaramillo Medina.- Carlos
4 Fernando Jiménez Jiménez.- Marco Jiménez Pintado.-
5 Deysi Johanna Matailo Bazarán.- Lady Fabiola
6 Matailo Bazarán.- Julio Cesar Merino Romero.- José
7 Iván Narváez Narváez.- Víctor Antonio Paltin
8 Medina.- Lider Hernán Pinta Salinas.- José Antonio
9 Nicolás Riofrio.- Manuel Agustín Valdiviezo
10 Bazarán.- Tania María Zaruma Castillo.- EL
11 NOTARIO.- Se adjunta como documentos habilitantes
12 la Resolución de la Comisión Nacional del
13 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y
14 Comprobante de Contabilidad.- EL NOTARIO

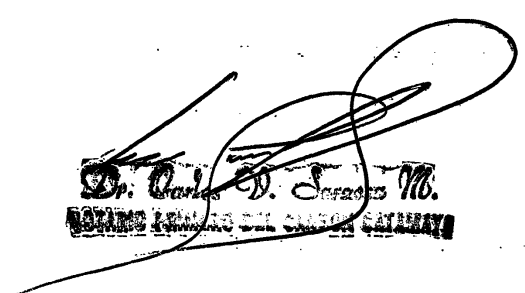
15

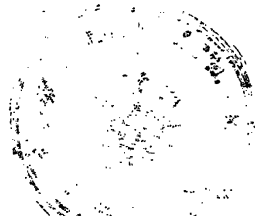
16 Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo
17 esta primera copia, de la escritura que concuerda
18 con su original, el mismo día de su celebración.- EL
19 NOTARIO.

20

21

22


D. Carlos D. Sandoval M.
NOTARIO LEGAL DEL CANTÓN CAYAMA

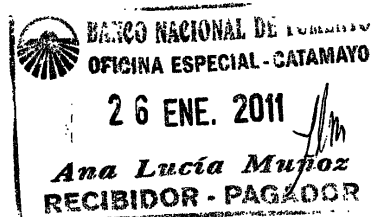




CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL COD. 21.01.40.03.006
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A.

TEM	SOCIO	C.I.	CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	No. ACCIONES
1	ARIAS CASTILLO ELSA BEATRIZ	1102802020	30	30	30
2	ARIAS CASTILLO MARIA EUGENIA	1104600653	30	30	30
3	BAZARAN BRICEÑO JOVER OSWALDO	1103527626	30	30	30
4	CAMACHO CALDERON JOSE AURELIO	1102703319	30	30	30
5	CANTUÑA TUPIZA LUIS ALFREDO	1710173293	30	30	30
6	ENCALADA FLORES ANGEL CRISTOBAL	1101068599	30	30	30
7	GALVAN CAJAS ADRIANA ELIZABETH	1104365562	90	90	90
8	GALVAN CHAVEZ LUIS ESTIGUAL	1102015557	210	210	210
9	JARAMILLO MEDINA HUGO EFREN	1103176671	30	30	30
10	JIMENEZ JIMENEZ CARLOS FERNANDO	1103053839	30	30	30
11	JIMENEZ PINTADO MARCO	1102296488	30	30	30
12	MATAILO BAZARAN DEYSI JOHANNA	1104897580	30	30	30
13	MATAILO BAZARAN LADY FABIOLA	1104848948	30	30	30
14	MERINO ROMERO JULIO CESAR	1100407863	60	60	60
15	NARVAEZ NARVAEZ JOSE IVAN	1102817358	30	30	30
16	PALTIN MEDINA VICTOR ANTONIO	1102031794	60	60	60
17	PINTA SALINAS LIDER HERNAN	1103753529	150	150	150
18	RIOFRIO JOSE ANTONIO NICOLAS	1102238712	30	30	30
19	VALDIVIEZO BAZARAN MANUEL AGUSTIN	1102515325	30	30	30
20	ZARUMA CASTILLO TANIA MARIA	1102874144	30	30	30
			1020	1020	1020

GERENTE GENERAL
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-2010-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de transporte mixto** denominada **"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A."**, con domicilio en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTIDOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad:

01	ARIAS CASTILLO ELSA BEATRIZ	1102802020
02	ARIAS CASTILLO MARIA EUGENIA	1104600653
03	BAZARAN BRICEÑO ELSA YOLANDA	1103011829
04	BAZARAN BRICEÑO JOVER OSWALDO	1103527626
05	CAMACHO CALDERÓN JOSE AURELIO	1102703319
06	CANTUNA TUPIZA LUIS ALFREDO	1710173293
07	ENCALADA FLORES ANGEL CRISTOBAL	1101068599
08	GALVAN CAJAS ADRIANA ELIZABETH	1104365562
09	GALVAN CHAVEZ LUIS ESTIGUAL	1102015557
10	JARAMILLO MEDINA HUGO EFREN	1103176671
11	JIMENEZ JIMENEZ CARLOS FERNANDO	1103053839
12	JIMENEZ PINTADO MARCO	1102296488
13	MATAILO BAZARAN DEYSI JOHANNA	1104897580
14	MATAILO BAZARAN LADY FABIOLA	1104848948
15	MERINO ROMERO JULIO CESAR	1100407863
16	NARVÁEZ NARVÁEZ JOSÉ IVÁN	1102817358
17	ORDÓÑEZ CASTILLO KLEVER	1102475959
18	PALTIN MEDINA VÍCTOR ANTONIO	1102031794
19	PINTA SALINAS LIDER HERNAN	1103753529
20	RIOFRIO JOSÉ ANTONIO NICOLÁS	1102238712
21	VALDIVIEZO BAZARAN MANUEL AGUSTIN	1102515325
22	ZARUMA CASTILLO TANIA MARÍA	1102874144

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Méndez N26-33 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

03 DIC. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 303-DAJ-011-2010-CNTTTSV, de fecha 03 de Agosto del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Dirección Técnica con Informe No. 1094-TN-PV-DT-2010-CNTTTTSV de 15 de junio de 2010, emite informe favorable para la emisión del informe previo de constitución jurídica para la **Compañía de transporte mixto** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A."**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de conformidad al Art. 394 de la Constitución Política del Ecuador establece que: "...El Estado regulará el transporte terrestre".

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte mixto** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A."**, con domicilio en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N25-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Canto-I Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

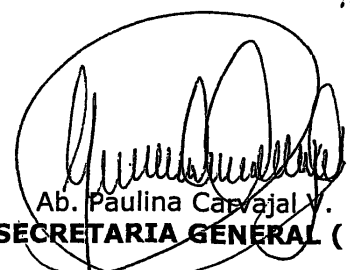
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de Diciembre de 2010.



Ricardo Antón Cairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

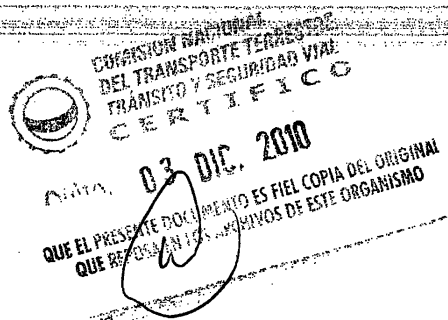
LO CERTIFICO:



Ab. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-2010-CNTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A."



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....

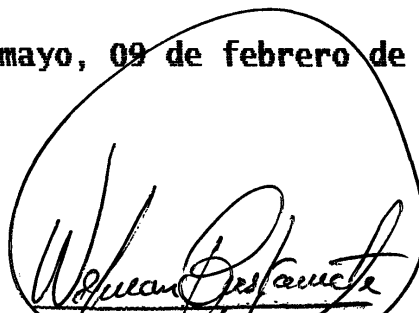
Dr. Wilman Bustamante Cueva

Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11 0025, procedo a inscribir la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero UNO (1) repertorio numero DIECIOCHO (18), conjuntamente con la Resolución de fecha 04 de febrero de 2011.

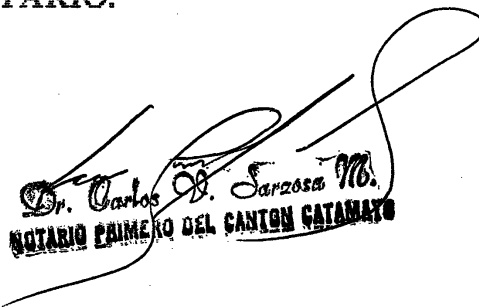
Catamayo, 09 de febrero de 2011


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador





SIENTO RAZON.- Que con fecha 26 de enero del año dos mil once, se protocoliza la respectiva RESOLUCIÓN N° SC-DIC-L-11, de la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto 2 de junio S.A. Otorgada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre. Intendente de Compañías de Loja- De la escritura realizada en esta Notaria Primera de Catamayo, a cargo del Dr. Carlos Sarzosa Monroy, de fecha veintiséis de enero del año dos mil once.- Catamayo, a ocho de febrero del año dos mil once.- EL NOTARIO.


Dr. Carlos D. Sarzosa M.B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CATAMAYO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11.

124

Loja, 4 FEB 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.14

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 26/Enero/2011				
Fecha de Constitución: 26/Enero/2011					Notario: Primero				
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA					Capital: 1020				
Representante:					Abogado: AMERICA BUENAÑO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

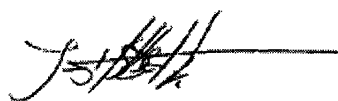
Loja, 03/Febrero/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 2 DE JUNIO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CATAMAYO, el 26/Enero/2011 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.3
LG/